



CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ

Primera Sección - Provincia Germán Busch



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N.º 182/2022

LEY DEL 07 DE FEBRERO DEL 2022

EXPOSICION DE MOTIVOS:

**"LEY DE MANTENIMIENTO DEL ORNATO PÚBLICO, LIMPIEZA DE
TERRENOS Y LOTES BALDÍOS, PÚBLICOS Y PRIVADOS DENTRO DEL
ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO SUÁREZ"**

CONSIDERADO:

Que, como consecuencia del aumento poblacional en el municipio de Puerto Suárez, existen lotes de terrenos que no son atendidos por sus propietarios y permanecen sin ninguna acción de mantenimiento, limpieza, eliminación de acumulación de basuras, malezas y todo tipo de desperdicios. Situación que atenta al ornato público del Municipio y la salud de la población, convirtiéndose en algunos casos en potencial foco de infección, y que pueden ocasionar la propagación de enfermedades virales.

Que, es atribución del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Suárez, la preservación, mantenimiento y cuidado del Ornato Público, así como la limpieza urbana en su jurisdicción. Siendo obligación de los vecinos, participar activamente en la conservación y limpieza de los frentes de sus viviendas o negocios, así como mantener limpios de desechos y malezas los terrenos no construidos de su propiedad.

Que, para prevenir posibles epidemias y la contaminación del medio ambiente y con el propósito de hacer de Puerto Suárez limpio y libre de contaminación ambiental, es necesario que las autoridades municipales en actual vigencia elaboren una normativa que regule el mantenimiento del Ornato Público, la limpieza de terrenos y de lotes baldíos, sean estos públicos y privados dentro del área urbana de este Municipio.

De acuerdo al Art. 410, de la Constitución Política del Estado, en el ordenamiento jurídico del Estado Boliviano la Constitución es la norma suprema que fija las condiciones de validez del resto del ordenamiento jurídico, cuyas normas tienen que subordinarse a aquella.

Conforme el Art. 302 de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales: 2. Planificar, promover el desarrollo humano en su jurisdicción. 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. 10. Catastro Urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales. 29. Desarrollo Urbano y asentamientos humanos urbanos. Disposición concordante con lo establecido en el Art. 94, Parágrafo III de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

Que, el Art. 272 de la Carta Magna, prevé "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones". Disposición concordante con lo señalado en el Art. 6 de la Ley 031.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado determina que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Art. 16 numeral 4. de la Ley N° 482, establece entre las atribuciones del Concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". Disposición concordante con lo señalado en el Art. 13 y Art. 23 de la misma norma.

Que, es atribución del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Suárez, la preservación, mantenimiento y cuidado del Ornato Público, así como la limpieza urbana, en su jurisdicción. Siendo obligación de los vecinos, participar activamente en la conservación y limpieza de los frentes de sus viviendas o negocios, así como mantener limpios de desechos y malezas los terrenos no construidos de su propiedad, para evitar contaminación a sus vecinos.



CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ

Primera Sección - Provincia Germán Busch



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N.º 182/2022

LEY DEL 07 DE FEBRERO DEL 2022

Sr. Mauricio Montero Yorge

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUERTO SUAREZ.

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente ley

DECRETA:

"LEY DE MANTENIMIENTO DEL ORNATO PÚBLICO, LIMPIEZA DE TERRENOS Y LOTES BALDÍOS: PÚBLICOS Y PRIVADOS DENTRO DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO SUAREZ"

TÍTULO UNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO: La presente Ley tiene por objeto regular con carácter general y obligatorio el mantenimiento del ornato, limpieza de terrenos y lotes baldíos de propiedad pública o privada dentro del área urbana del Municipio de Puerto Suárez.

ARTÍCULO SEGUNDO: (Marco Competencial). - La presente Ley se enmarca en la Constitución Política del Estado en su Art. 302, párrafo I, numerales 2, 6,10 y 29.

ARTÍCULO TERCERO: (Ámbito de Aplicación) La presente Ley se aplica a todas las personas naturales o jurídicas, públicas y privadas que sean propietarias de los terrenos y lotes baldíos ubicados dentro del área urbana del Municipio de Puerto Suárez.

ARTÍCULO CUARTO: (De las obligaciones de los propietarios de terrenos y lotes baldíos). Todo propietario de terreno y lotes baldíos, sean públicos o privados, que estén ubicados dentro del área urbana del Municipio de Puerto Suárez, tienen la obligación de realizar el mantenimiento, limpieza, eliminación de basuras, malezas y todo tipo de desperdicios, a fin de precautelar el ornato, la salud y la seguridad pública de la población del municipio de Puerto Suárez. Los propietarios que hayan construido cierres perimetrales, provisionales o definitivos en lotes baldíos o con edificaciones en construcción, deben cuidar del ornato de dichos terrenos o lote y efectuar su mantenimiento.

ARTÍCULO QUINTO: El Ejecutivo Municipal dentro del marco de sus competencias y mediante reglamentación, establecerá los plazos para que los propietarios de terrenos y lotes baldíos públicos y privados cumplan con lo dispuesto en la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO SEXTO: (MULTAS) Cumplido el plazo establecido en la reglamentación, los propietarios de terrenos y lotes baldíos que infrinjan lo señalado expresamente en la presente Ley, estarán sujetos a lo siguiente:

- Cancelarán por metro cuadrado, una multa de una (1) Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV) o su equivalente en bolivianos, mismos que deberán ser cancelado en (30) treinta días calendario computables a partir de su formal notificación.
- Además de pagar la primera multa y de persistir el incumplimiento se aplicará una sanción adicional, por metro cuadrado, de una (1) Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV) o su equivalente en bolivianos, que deberá ser cancelado en quince (15) días calendario desde su notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO: (ACCIONES LEGALES) El incumplimiento a lo dispuesto en lo establecido en la presente Ley, por parte de los propietarios de terrenos y lotes baldíos, dará lugar a que el Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Suárez, inicie las acciones administrativas y legales correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO: (DE LA SOCIALIZACIÓN) El Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Suárez, deberá socializar la presente Ley Municipal a la sociedad civil de Puerto Suárez a través de medios de comunicación u otras formas que considere necesarias.



CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ

Primera Sección - Provincia Germán Busch



DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

UNICA: Se abrogan y derogan las disposiciones contrarias a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

UNICA: A partir de la publicación de la presente Ley, el Ejecutivo Municipal tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario para elaborar la reglamentación de la presente Ley Municipal.

El Ejecutivo Municipal queda encargado de la promulgación, publicación y cumplimiento de la presente Ley Municipal Autónoma.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal y donde corresponda para los fines consiguientes de ley.

Es dada y sellada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Puerto Suárez, en Sesión Ordinaria a los siete días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Dra. María de Lourdes Méndez Durán
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Milton Raúl Tocale Canedo
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

II
A, de febrero de 2022

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Autónoma Municipal N° 182/2022 del Municipio de Puerto Suárez.

**"LEY DE MANTENIMIENTO DEL ORNATO PUBLICO, LIMPIEZA DE
TERRENOS Y LOTES BALDIOS PUBLICOS Y PRIVADOS DENTRO DEL
ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO SUÁREZ".**

CUMPLASE:


Sr. Mauricio Montero Jorge
ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ

GOBIERNO MUNICIPAL
DE PUERTO SUAREZ
RECIBIDO
DOC. No. 0602
Fecha 10/02/22 Hora 11:00
Paul
RECEPCION
Santa Cruz - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ

Primera Sección - Provincia Germán Busch



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N.º 183/2022

LEY DEL 15 DE MARZO DEL 2022

EXPOSICION DE MOTIVOS:

"LEY DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y MEDIDAS FISCALES DE REACTIVACIÓN FINANCIERA MUNICIPAL"

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que, en fecha 08 de febrero del 2022, se remite a la Asesoría Legal el Informe GAMPS/SMF/DR-N 0 04/2022 de fecha 07 de febrero del 2022, sobre Regularización de Deuda Tributaria de Inmuebles, Vehículos y Patentes Municipales del G.A.M.P.S.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 302 en sus numerales 19 y 20 establece que, en materia de impuestos, como competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales, la Creación y Administración de impuestos, de carácter municipal, cuyos hechos imponible no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales, así mismo establece que la creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.

Que, la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, establece en su artículo 9. Num. 2) que el ejercicio de la autonomía es la potestad de crear, recaudar y/o administrar tributos, e invertir sus recursos de acuerdo a la Constitución Política del Estado y la Ley, asimismo el artículo 105 en sus Num. 1) establecen que los recursos de las entidades territoriales autónomas municipales: son "Los impuestos creados conforme a la legislación básica de regulación y de clasificación de impuestos, establecidos por la Asamblea Legislativa Plurinacional según lo dispuesto el Numeral 7, párrafo I del Artículo 299 y el Párrafo III del Artículo 323 de la Constitución Política del Estado.

Que, cada entidad territorial autónoma tiene la potestad de crear sus propios impuestos, de acuerdo a la clasificación dispuesta en el artículo 5 de la Ley N° 154. Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, establece que: "La Autonomía implica entre otras cosas, la administración de recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los Órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de sus jurisdicción, competencia y atribuciones".

Que, el Artículo 6, párrafo I. numeral 4) del Código Tributario Boliviano Ley 2492, establece que: "Solo la Ley puede condonar total o parcialmente el pago de tributos, intereses y sanciones". Asimismo, el Artículo 28 del mismo cuerpo de leyes dispone que "La deuda Tributaria podrá condonarse parcial o totalmente, solo en virtud de una Ley dictada con alcance general, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen.

Que, el artículo 16 núm. 4) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y 6 modificarla. Disposición concordante con el Artículo 13 de la misma Ley.

Que, el Informe GAMPS/SMF/DR-N 0 04/2022 recomienda dar continuidad a la primera fase de regularización de deudas tributarias en mora, mediante la aprobación de una Ley Municipal de Regularización de deudas tributarias de inmuebles vehículos y patentes municipales.

Que, De acuerdo al Art. 410, de la Constitución Política del Estado, En el ordenamiento jurídico del Estado Boliviano la Constitución es la norma suprema que fija las condiciones de validez del resto del ordenamiento jurídico, cuyas normas tienen que subordinarse a aquella.



CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ

Primera Sección - Provincia Germán Busch



Que, el Art. 272 de la Constitución Política del Estado, prevé "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones". Disposición concordante con lo señalado en el Art. 6 de la Ley 031.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado determina que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Art. 16 numeral 4. de la Ley N° 482, establece entre las atribuciones del Concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". Disposición concordante con lo señalado en el Art. 13 y Art. 23 de la misma norma.

POR CUANTO, EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ:

DECRETA:

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N.º 183/2022 **LEY DEL 15 DE MARZO DEL 2022**

Sr. Mauricio Montero Yorge
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUERTO SUAREZ.

"LEY DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y MEDIDAS FISCALES DE REACTIVACIÓN FINANCIERA MUNICIPAL"

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO PRIMERO: (OBJETO). - La presente Ley Autónoma Municipal tiene por objeto atenuar las deudas tributarias de dominio municipal "Inmuebles, Vehículos y Patentes Municipales", otorgando condonación a las multas tributarias o administrativas e intereses, como medida fiscal de reactivación financiera municipal y reactivación económica, ante la crisis de los contribuyentes provocada por la pandemia del COVID 19

ARTICULO SEGUNDO: (AMBITO DE APLICACIÓN). - Las disposiciones contenidas en la presente Ley Autónoma Municipal se aplicarán en la jurisdicción del Municipio de Puerto Suarez.

ARTICULO TERCERO: (VIGENCIA). - La vigencia de la presente Ley Autónoma Municipal de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias de Inmuebles, Vehículos y Patentes Municipales, será hasta el 30 de septiembre del 2022 desde su publicación.

ARTICULO CUARTO: (ALCANCE). - I. La presente Ley Autónoma Municipal condonara el cien por ciento (100 %) de las multas tributarias o administrativas e intereses de las deudas tributarias municipales existentes durante el plazo de la vigencia de la presente ley, por concepto de los siguientes Tributos:

- a) Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI).
- b) Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI).
- c) Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT).

M. Y.



CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ

Primera Sección - Provincia Germán Busch



- d) Impuesto a la Propiedad de Vehículos (IPVA).
- e) Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y vehículos Automotores Terrestres (IMTO).
- f) Impuesto Municipal a las Transferencias de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores (IMT).
- g) Patentes Municipales.

La Regularización de Deudas Tributarias de inmuebles, vehículos y patentes Municipales comprende la condonación del cien por ciento (100%) de las multas administrativas, multas por incumplimiento a Deber Formales y/o Multas por Omisión de pago e intereses, para todas las gestiones en mora siempre que exista el pago total de la deuda Tributaria y su mantenimiento de valor, de acuerdo a la legislación vigente al nacimiento de la obligación tributaria e intereses generados por el incumplimiento en el pago del impuesto de inmueble, vehículo y patentes.

ARTICULO QUINTO: (FORMA DE PAGO). - Los contribuyentes y/o terceros responsables que se acojan a la condonación de deudas tributarias de inmuebles, vehículos y patentes municipales podrán hacerlo mediante las siguientes modalidades de pagos:

1. Pago al Contado.
2. Plan de Pagos.

ARTICULO SEXTO: (PAGO AL CONTADO). - Para los contribuyentes que se acojan a la modalidad de pago, se aplicara la condonación del 100 % de las multas e intereses, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º de la presente Ley.

ARTICULO SÉPTMO: (PLAN DE PAGOS). - I. En caso de que el sujeto pasivo y/o tercero responsable se acogiera al Programa de Regularización de Deudas Tributarias, bajo la modalidad de Plan de Pago, tendrá el beneficio de la condonación hasta un 50 % de las multas administrativas, multas por incumplimiento a Deber Formales y/o Multas por Omisión de pago e intereses de las deudas tributarias municipales, con un mínimo de cuota inicial del 20% del total de la deuda.

En caso que el interesado quiera acogerse al beneficio de esta norma, por deuda tributaria que anteriormente haya sido objeto de Plan de Pagos incumplido, se aplicara mediante un nuevo Plan de Pagos o mediante Pago al Contado, a elección del interesado, cumpliendo lo establecido en la presente Ley Municipal para gozar de los beneficios de la misma.

ARTICULO OCTAVO: (ACTUALIZACIÓN DE DATOS TECNICOS). -

- I. La actualización de datos técnicos es requisito para acogerse al presente proceso de Regularización Voluntaria.
- II. Los datos aportados a la Administración Tributaria Municipal de Puerto Suarez durante la vigencia de la Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales no serán tomados en cuenta para la liquidación de la deuda tributaria a ser pagada, sino que serán tomados en cuenta recién para la gestión vigente de cobro y liquidaciones futuras del tributo.
- III. La deuda tributaria municipal a ser pagada acogiéndose a la Regularización voluntaria, además de no incluir intereses ni multas, se liquidará sobre los datos existentes, anteriores a la actualización de datos a que se refiere el parágrafo I del presente Artículo.



CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ

Primera Sección - Provincia Germán Busch



ARTICULO NOVENO: (REGULARIZACION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO). - Las actividades económicas que no cuenten con su correspondiente "licencia de funcionamiento", podrán obtener la misma durante la vigencia de la Regularización Voluntaria de Deuda Tributarias Municipales, a través de una declaración jurada en la que se indique la fecha del inicio de su actividad, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las respectivas Leyes Municipales y sus reglamentos, exentos de todo pago en multa e intereses.

ARTICULO DÉCIMO: (INCUMPLIMIENTO DE PLANES DE PAGOS).- El incumplimiento de cualquiera de las cuotas establecidas en el Plan de Pagos, tendrá como efecto la eliminación automática del beneficio establecido en la presente ley, haciendo la deuda líquida exigible y el plazo vencido, constituyéndose el Plan de Pagos en Título Ejecutivo, debiendo la Administración Tributaria Municipal de Puerto Suarez realizar una reliquidación que contemple todas las multas, intereses y accesorios que correspondan, conforme a la legislación vigente al momento del nacimiento de la obligación tributaria.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: (SIN RESPONSABILIDAD). - Lo pagado dentro de la vigencia de la presente Ley Municipal, no implica para el sujeto pasivo y/o tercero responsable, el reconocimiento expreso ni tácito de su calidad de deudor, ni de la condición de autor de ilícitos tributarios, consecuentemente, dichos pagos no serán objeto de fiscalización posterior ni objeto de repetición.

DISPOSICIONES FINALES:

Disposición Primera. - El Ejecutivo Municipal podrá solicitar al Concejo Municipal la ampliación el plazo originalmente fijado para la presente Ley De Beneficios Tributarios Y Medidas Fiscales De Reactivación Financiera Municipal de Inmuebles, Vehículos y Patentes Municipales mediante justificación técnica y jurídica que respalde dicha solicitud.

Disposición Segunda. - La presente Ley De Beneficios Tributarios Y Medidas Fiscales De Reactivación Financiera Municipal de Inmuebles, Vehículos y Patentes, entrara en vigencia a partir de su publicación.

Disposición Tercera. - El Órgano Ejecutivo a través de la Secretaria Municipal Financiera y Máxima Autoridad Tributaria, emitirá las normas reglamentarias, para acondicionar los sistemas de cobranza tributaria.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS:

UNICA: Se abrogan y derogan las disposiciones contrarias a la presente Ley Municipal.

El Ejecutivo Municipal queda encargado de la promulgación, publicación y cumplimiento de la presente Ley Municipal Autónoma.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal y donde corresponda para los fines consiguientes de ley.

Es dada y sellada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Puerto Suárez, en Sesión Ordinaria a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

"POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ"


Dra. María de Lourdes Méndez Duran
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Milton Raúl Tocale Canedo
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ

Primera Sección - Provincia Germán Busch



16
A, de marzo de 2022.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Autónoma Municipal N.º 183/2022 del Municipio de Puerto Suárez.

"LEY DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y MEDIDAS FISCALES DE REACTIVACIÓN FINANCIERA MUNICIPAL"

CUMPLASE:



Sr. Mauricio Montero Yorge
ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ





CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ

Primera Sección - Provincia Germán Busch



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N.º 184/2022 LEY DEL 19 DE ABRIL DEL 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ, CAPITAL DE LA PROVINCIA GERMÁN
BUSCH DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ

"LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE SALDOS CAJA BANCO DE LA GESTION 2021 PARA LA INSCRIPCION DE PROYECTOS DE CONTINUIDAD FINANCIADOS POR EL (FDI) EN EL PLAN OPERATIVO ANUAL 2022"

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que, el Concejo Municipal de Puerto Suarez ha tomado conocimiento y deliberado en el fondo del CITE N° 059/22 de fecha 11 de abril de 2022, remitido por el Alcalde Municipal de Puerto Suárez Lic. Mauricio Montero Jorge, documento en el cual hace conocer al Concejo Municipal el INFORME TÉCNICO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DE SALDOS DE CAJA Y BANCO PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS DE CONTINUIDAD FINANCIADOS POR EL FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA (FDI), que no se encuentran registrados en el POA 2022.

Que, mediante los informes de:

1. Ing. Albert Diego Tapia Núñez - DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS GAMPS., presenta informe técnico de fecha 25 de marzo de 2022 para la inscripción de los saldos de caja y banco de los recursos del Fondo de Desarrollo Indígena ((FDI) para la inscripción del Proyecto: "IMPLEMENTACIÓN DE GANADERÍA EN CONFINAMIENTO Y MANEJO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD SAN SILVESTRE" en el POA de la Gestión 2022, cuyo monto asciende a la suma de Bs. 203.752,98.- (Doscientos tres mil setecientos cincuenta y dos con 98/100 Bolivianos), con la finalidad de dar continuidad y cierre del proyecto tanto físico como financieramente, y así de esta manera proceder con el segundo componente de la estructura de financiamiento correspondiente a Bienes y/o Equipamiento.
2. Ing. Albert Diego Tapia Núñez - DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS GAMPS., presenta informe técnico fecha 25 de marzo de 2022 para la inscripción de los saldos de caja y banco de los recursos del Fondo de Desarrollo Indígena (FDI) para la inscripción del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN TINGLADO PARA ACOPIO DE GRANOS PUERTO SUÁREZ", en el POA de la Gestión 2022, cuyo monto asciende a la suma de Bs. 345.823,33.- (Trescientos cuarenta y cinco mil ochocientos veintitrés con 33/100 Bolivianos), con la finalidad de dar continuidad y cierre del proyecto tanto físico como financieramente, y así de esta manera proceder con el segundo componente de la estructura de financiamiento correspondiente a Bienes y/o Equipamiento.
3. Ing. Roberto Peña Morales - DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO PRODUCTIVO DEL GAMPS Y FISCAL DEL PROYECTO F.D.I., remite al Ejecutivo Municipal el INFORME FISCAL GAMPS-FDI N° 2/2022, de fecha 11 de marzo de 2022, para complementar la solicitud de reintegro del saldo del segundo desembolso del 7,91% de la Obra: "IMPLEMENTACIÓN HABILITACIÓN DE TIERRAS PARA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA 14 COMUNIDADES RURALES DE PUERTO SUÁREZ", cuyo monto asciende a la suma de Bs. 263.196,00.- (Doscientos sesenta y tres mil ciento noventa y seis 00/100 Bolivianos). Recursos que serán financiados con los saldos de caja y banco del Fondo de Desarrollo Indígena-FDI, para dar cumplimiento al proceso de contratación para la compra de semillas, productos químicos y proceso de sembrado, a fin de cumplir con las metas y objetivos del proyecto, así como con los plazos establecidos para el cierre y auditoría prevista en el contrato.

PUERTO SUÁREZ

Primera Sección - Provincia Germán Busch



Que, Mediante INFORME TÉCNICO DF/003/2022 de fecha 11 de abril de 2022, el Lic. Aldo Justiniano Rodríguez - DIRECTOR DE FINANZAS GAMPS., presenta al Ejecutivo Municipal Informe Técnico de Modificaciones Presupuestarias de los Saldos de Caja y Banco de la Gestión 2021 para la Inscripción de los Proyectos de Continuidad Financiados por el Fondo de Desarrollo Indígena - FDI en el POA 2022.

Al respecto, manifiesta que la composición de los Saldos de Caja y Banco de la Gestión 2021 de los Proyectos de Continuidad del Fondo de Desarrollo Indígena - FDI, establecido en el Resumen de la Libreta de la Cuenta Única Municipal (CUM) de acuerdo a los Estados Financieros 2021, por Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador, mismos que se encuentran distribuidos en los Saldos de Recursos de IDH en la Libreta del Fondo de Desarrollo Indígena - FDI.

Asimismo, manifiesta que según el Reporte adjunto del SIGEP WEB del GAMPS., presenta los Saldos Conciliados al 31 de diciembre de 2021 por Fuente y Organismo de IDH por la suma de Bs. 744.303,59.- (Setecientos cuarenta y cuatro mil trescientos tres con 59/100 Bolivianos), sujetos a ser registrados e inscritos en el POA 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS

ENT.	FF	ORG	RUBRO	ET	DESCRIPCIÓN	MONTO Bs.
1743	41	119	35110	00	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS (SALDOS AL 31/12/2021)	744.303,59
TOTAL					Bs.	744.303,59

Para el registro de estos recursos, el Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Suárez se enmarca de acuerdo a la disposición adicional primera de la Ley N° 1135 del PGE 2019 y vigente en la Ley Financial N° 1267, misma que modifica el Parágrafo I del Artículo 11 de la Ley N° 317, la cual autoriza a las Entidades Territoriales Autónomas el registro en su presupuesto institucional de los recursos de saldos de Caja y Bancos al 31 de diciembre de la gestión anterior de acuerdo a los saldos disponibles declarados en sus Estados Financieros, los cuales serán distribuidos parcialmente de acuerdo al siguiente detalle:

DISTRIBUCIÓN DE GASTOS

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN	FUN	FF	ORG	OBJ	TRF	TI	DESCRIPCIÓN	MONTO Bs.	SISIN
1743	1	1	10	0	0	42	41	119	75221	00	0	0	IMPLEMENTACIÓN DE GANADERÍA EN CONFINAMIENTO Y MANEJO EN LA COMUNIDAD SAN SILVESTRE	203.752,98	
1743	1	1	10	0	0	42	41	119	26960	00	0	0	CONST. TIENGLADO PARA ACOPIO DE GRANOS PUERTO SUÁREZ	345.823,33	7430077100000
1743	1	1	10	0	0	42	41	119	26960	00	0	0	EQUIP. APOYO PROD. AGRÍCOLA N. COMUNIDADES PUERTO SUÁREZ	194.727,28	7430007700000
TOTAL													Bs.	744.303,59	



En este sentido, el Techo Presupuestario del POA de la Gestión 2022, se incrementaría de la siguiente manera:

**TECHO PRESUPUESTARIO INICIAL Vs VIGENTE
GESTION 2022
(Expresado en Bolivianos)**

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACION	PRESUPUESTO VIGENTE
TECHO PRESUPUESTARIO	20.259.834,00	744.303,59	21.004.137,59
TOTAL	20.259.834,00	744.303,59	21.004.137,59

Que, como se puede observar en el cuadro anterior, el Presupuesto de Gastos del POA de la Gestión 2022 se verá Incrementado con el Registro e Inscripción de los Saldos de Caja y Banco correspondiente a los Recursos del Fondo de Desarrollo Indígena-FDI, cuyo **Nuevo Techo Presupuestario asciende a la suma de Bs. 21.004.137,59.- (Veintiún Millones Cuatro Mil Ciento Treinta y Siete con 59/100 Bolivianos)**.

Que, la Constitución Política Estado Plurinacional de Bolivia, reconoce la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos del Gobierno Autónomo Municipal, en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, establece que los municipios tienen la condición de autonomías municipales y la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que sus programaciones operativas y estratégicas plurianuales se enmarquen en la disponibilidad efectiva de recursos. Gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos. Ejecutar políticas generales sobre agricultura, ganadería, caza y pesca en concordancia con el Plan General del Desarrollo Rural Integral, en coordinación con los planes y políticas departamentales y promover el desarrollo rural integral de acuerdo a sus competencias y en el marco de la política general; promover programas de infraestructura productiva con la generación de empleo digno en concordancia con el Plan Sectorial y el Plan General de Desarrollo Productivo.

Que, la Ley Municipal Autónoma de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Suarez, establece que el Ejecutivo Municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado determina que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el Alcalde.



Que, el Art. 16 numeral 4. de la Ley N° 482, establece entre las atribuciones del Concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". Disposición concordante con lo señalado en el Art. 13 y Art. 23 de la misma norma.

Que, el Concejo Municipal de Puerto Suarez en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal y otras normativas legales vigentes, se emite la siguiente Ley:

POR TANTO:

En Sesión Plenaria de 19 de abril de 2022, el Concejo Municipal de Puerto Suarez, ha tomado conocimiento y deliberado en el fondo del CITE N° 059/22 de fecha 11 de abril de 2022, remitido por el Alcalde Municipal de Puerto Suárez Lic. Mauricio Montero Yorge, documento en el cual hace conocer al Concejo Municipal el INFORME TÉCNICO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DE SALDOS DE CAJA Y BANCO PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS DE CONTINUIDAD FINANCIADOS POR EL FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA (FDI), luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y los procedimientos legislativos, ha determinado APROBAR y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 184/2022, "LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE SALDOS CAJA BANCO DE LA GESTION 2021 PARA LA INSCRIPCIÓN DE PROYECTOS DE CONTINUIDAD FINANCIADOS POR EL (FDI) EN EL PLAN OPERATIVO ANUAL 2022"

POR CUANTO EL ORGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ:

DECRETA:

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N.º 184/2022
LEY DEL 19 DE ABRIL DEL 2022

"LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE SALDOS CAJA BANCO DE LA GESTION 2021 PARA LA INSCRIPCIÓN DE PROYECTOS DE CONTINUIDAD FINANCIADOS POR EL (FDI) EN EL PLAN OPERATIVO ANUAL 2022"

SR. MAURICIO MONTERO YORGE
ALCALDE MUNICIPAL DE GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PUERTO SUAREZ

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO). - La presente Ley Municipal Autónoma, tiene por objeto Aprobar la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE SALDOS CAJA BANCO DE LA GESTION 2021 PARA LA INSCRIPCIÓN DE PROYECTOS DE CONTINUIDAD FINANCIADOS POR EL (FDI) EN EL PLAN OPERATIVO ANUAL 2022"

ARTÍCULO 2. (AMBITO DE APLICACION). - La presente Ley Municipal Autónoma, es de aplicación y cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción del Municipio de Puerto Suarez.



ARTÍCULO 3. (RESPONSABILIDAD).- El Ejecutivo Municipal, a través de las instancias competentes es responsable del uso, administración y destino de los recursos públicos aprobados, el cumplimiento de objetivos, metas y resultados y la ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de los proyectos Proyecto: "IMPLEMENTACIÓN DE GANADERÍA EN CONFINAMIENTO Y MANEJO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD SAN SILVESTRE", "CONSTRUCCIÓN TINGLADO PARA ACOPIO DE GRANOS PUERTO SUÁREZ", "IMPLEMENTACIÓN HABILITACIÓN DE TIERRAS PARA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA 14 COMUNIDADES RURALES DE PUERTO SUÁREZ", a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

CAPITULO II PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 4. (PRESUPUESTO INSTITUCIONAL). - Aprobar la Modificación Presupuestaria que en suma adiciona Recursos y Gastos al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2022, del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Suárez, para la inscripción de Saldo Caja Bancos de Recursos de Financiamiento del Fondo de Desarrollo Indígena, en sujeción al detalle que se encuentra en Anexo y forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal.

CAPITULO III PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PUERTO SUAREZ

ARTÍCULO 5. (PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONAL).- Aprobar la Inscripción de Saldo Caja Bancos de Recursos de Financiamiento del Fondo de Desarrollo Indígena, por un importe de Bs. 744.303,59 (Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil trecientos tres, con Cincuenta y Nueve 59/100 Bolivianos) con recursos provenientes de Transferencia del Tesoro General de la Nación del Fondo de Desarrollo Indígena (FDI), sustentada en el INFORME TÉCNICO DF/003/2022 de fecha 11 de abril de 2022, del Lic. Aldo Justiniano Rodríguez - DIRECTOR DE FINANZAS GAMPS. Y el INFORME LEGAL de la Dra. Ana Tordoya Peña - DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS G.A.M.P.S. N° 004/2022 de 11 de abril de 2022 de acuerdo al siguiente detalle y documentación que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autónoma.

DISTRIBUCIÓN DE GASTOS

ENT.	DA	UE	PROC	PROY	ACT	FIN	FUN	FF	ORG	OBJ	TRF	TI	DESCRIPCIÓN	MONTO Bs.	SISIN
1743	1	1	10	0	0	42	41	119	75221	00	0	0	IMPLEMENTACIÓN DE GANADERIA EN CONFINAMIENTO Y MANEJO EN LA COMUNIDAD SAN SILVESTRE	203.752,98	
1743	1	1	10	0	0	42	41	119	26990	00	0	0	CONST. TINGLADO PARA ACOPIO DE GRANOS PUERTO SUAREZ	345.823,33	7430077100000
1743	1	1	10	0	0	42	41	119	26990	00	0	0	EQUIP. ARYNO PROD. AGRICOLA N COM UNIDADES PUERTO SUAREZ	194.727,28	7430007700000
TOTAL													Bs.	744.303,59	

ARTÍCULO 6. (AJUSTES). - En este sentido, se Aprueba el Techo Presupuestario del POA de la Gestión 2022. Presupuesto de Gastos del POA de la Gestión 2022 por efecto del Registro e Inscripción de los Saldos de Caja y Banco correspondiente a los Recursos del Fondo de Desarrollo Indígena-FDI, cuyo Nuevo Techo Presupuestario asciende a la suma de Bs. 21.004.137,59.- (Veintiún Millones Cuatro Mil Ciento Treinta y Siete con 59/100 Bolivianos).



**TECHO PRESUPUESTARIO INICIAL Vs VIGENTE
GESTION 2022
(Expresado en Bolivianos)**

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACION	PRESUPUESTO VIGENTE
TECHO PRESUPUESTARIO	20.259.834,00	744.303,59	21.004.137,59
TOTAL	20.259.834,00	744.303,59	21.004.137,59

Con el objetivo de dar una correcta aplicación a la Modificación Presupuestaria, APROBADA en la presente Ley Municipal Autónoma, el Ejecutivo Municipal bajo su absoluta responsabilidad queda encargado de realizar la desagregación por objeto de Gasto en el SIGEP, en estricto cumplimiento a las Directrices de Formulación Presupuestaria, Clasificadores Presupuestarios Gestión 2022 y Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. - El Ejecutivo Municipal es responsable de presentar las modificaciones presupuestarias aprobadas mediante la presente Ley Municipal al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o al Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - Se instruye al Ejecutivo Municipal dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Ley Municipal, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente disposición.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - La presente Ley entra en vigencia una vez sea promulgada y publicada por el Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Suárez.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. - Quedan abrogadas todas las disposiciones contrarias a la presente Ley Autónoma Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 184/2022, para los fines consiguientes de ley.

Es dada en la Sesión Plenaria del Concejo Municipal de Puerto Suárez, a los diecinueve (19) días del mes de abril de dos mil veintidós años.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

"POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ"

Dra. María de Lourdes Méndez Durán
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Milton Raúl Tocale Canedo
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ

Primera Sección - Provincia Germán Busch



A, 19 de Abril de 2022

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Autónoma Municipal N.º 184/2022 del Municipio de Puerto Suárez.

"LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE SALDOS CAJA BANCO DE LA GESTION 2021 PARA LA INSCRIPCIÓN DE PROYECTOS DE CONTINUIDAD FINANCIADOS POR EL (FDI) EN EL PLAN OPERATIVO ANUAL 2022"

CUMPLASE:


Sr. Mauricio Montero Yorge
ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ





CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ

Primera Sección - Provincia Germán Busch



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N.º 185/2022 LEY DEL 10 DE MAYO DEL 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ, CAPITAL DE LA PROVINCIA GERMÁN
BUSCH DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ

**“LEY DE DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO DEL TERRENO
DE UNA SUPERFICIE 100,00 M2 UBICADO EN SECTOR CERRITO COLORADO ZONA SUD
ESTE. GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ”**

EXPOSICION DE MOTIVOS:

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, en su Artículo 272 reconoce la Autonomía de las Entidades Territoriales, por tanto es obligación del Gobierno Autónomo Municipal Protegerlo, La Ley N 031 de 19 de julio de 2010 consolida la facultad legislativa.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 302 Inciso I Numeral 28 indica, que es competencia municipal, diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal dentro de su jurisdicción territorial.

Que, mediante CITE N° 056/22 del Despacho Municipal se remite el PROYECTO DE DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO DEL TERRENO DE UNA SUPERFICIE DE 100.00 M2 EN EL SECTOR DEL CERRITO COLORADO ZONA SUD - ESTE DE PUERTO SUAREZ. Estableciendo en el mismo Informe medidas, colindancias, coordenadas perimetrales y situación actual y adjuntando documentación pertinente los planos de uso de Suelos, destinados Proyecto de Equipamiento Municipal "Proyecto Pozo de Agua". Adjunta informe Legal N° 021/2022 e Informe Técnico DCDT-INT N° 10/2022 de fecha 29 de marzo de 2022, documentación que forma parte de la presente Ley, para su consideración y aprobación como Bien de Dominio Público Municipal mediante Ley Autonómica Municipal.

Que, mediante el CITE N° 065/22 el Ejecutivo Municipal eleva ante el Concejo Municipal RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACION CITE: CMPS N° 504/2022 - 2022, adjunta COMUNICACIÓN INTERNA G.A.M.P.S. - S.M.T.O.P. N° 52/22 e INFORME TECNICO DPTCA - EXT N° 15/22.

Que, el INFORME TECNICO DPTCA - EXT N° 15/22, concluye que la Dirección de Catastro y Desarrollo Territorial NO PUEDE DAR CERTIDUMBRE DEL DERECHO PROPIETARIO PRESUNTO DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS LA PORTEÑA R.L. toda vez que no se cuenta con archivos en físico de la inscripción del derecho propietario del predio.

Que, el Art. 56 Constitucional reconoce que I.) toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social. II.) Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo. III.) Se garantiza el derecho a la sucesión hereditaria. Por lo tanto la supremacía de la Constitución, garantiza el respeto a la propiedad privada, tanto en áreas urbanas como rurales.



CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ

Primera Sección - Provincia Germán Busch



Que el derecho de propiedad tiene como elementos esenciales la exclusividad, la perpetuidad, en cuanto subsista su objetivo, de igual modo existe el principio jurídico de inviolabilidad de la propiedad privada, siempre que respete y no sea perjudicial al interés público y consecuentemente cumpla una función social.

Que, el terreno que se pretende la DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO DEL TERRENO DE UNA SUPERFICIE DE 100.00 M2 EN EL SECTOR DEL CERRITO COLORADO ZONA SUD - ESTE DE PUERTO SUAREZ. será destinado para el Proyecto de Equipamiento Municipal "POZO DE AGUA", proyecto que es de estricta necesidad colectiva y de función social.

Que, el Artículo 6 (Principios Éticos-Morales) de la Constitución Política del Estado entre otros establece en su inciso e) Servir bien para vivir bien. - Entendido como el fortalecimiento del compromiso con el servicio público hacia la ciudadanía.

Que, el Artículo 16 Inciso 4) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO) establece que los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, como asimismo el Artículo 34. (BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES) señala que son Bienes Municipales Patrimoniales todos los bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la administración municipal y/o a la prestación de un servicio público municipal.

Que, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 10 de mayo de 2022 deliberó la necesidad de Declaratoria como Bien de Dominio Público Municipal del terreno con una superficie total de 100,00 M2 (Cien 00/100 metros cuadrados) ubicado en sector cerrito Colorado zona sud este de Puerto Suárez. Puesta en Consideración del Pleno del Concejo la documentación adjunta, fue aprobada por mayoría de votos.

POR TANTO:

En Sesión Plenaria de 10 de mayo de 2022, el Concejo Municipal de Puerto Suarez, CITE N° 056/22 del Despacho Municipal se remite el PROYECTO DE DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO DEL TERRENO DE UNA SUPERFICIE DE 100.00 M2 EN EL SECTOR DEL CERRITO COLORADO ZONA SUD - ESTE DE PUERTO SUAREZ. Estableciendo en el mismo Informe medidas, colindancias, coordenadas perimetrales y situación actual y adjuntando documentación pertinente los planos de uso de Suelos, destinados Proyecto de Equipamiento Municipal "Proyecto Pozo de Agua". Adjunta informe Legal N° 021/2022 e Informe Técnico DCDT-INT N° 10/2022 de fecha 29 de marzo de 2022, documentación que forma parte de la presente Ley, para su consideración y aprobación como Bien de Dominio Público Municipal mediante Ley Autónoma Municipal.

POR CUANTO EL ORGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ:



CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ

Primera Sección - Provincia Germán Busch



DECRETA:

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N.º 185/2022

LEY DEL 10 DE MAYO DEL 2022

"LEY DE DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO DEL TERRENO DE UNA SUPERFICIE 100,00 M2 UBICADO EN SECTOR CERRITO COLORADO ZONA SUD ESTE. GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ"

SR. MAURICIO MONTERO YORGE
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PUERTO SUAREZ

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO PRIMERO.- (Objeto) Se declara como BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PUERTO SUAREZ, el terreno de una extensión superficial de 100,00 M2 (cien 00/100 metros cuadrados), terreno ubicado en Sector Cerrito Colorado, Zona Sud-este de Puerto Suarez. Con las siguientes colindadas: Norte colinda con Cooperativa la Porteña R.L. y mide 10.00 metros; Sur colinda con Cooperativa la Porteña R.L. y mide 10.00 metros; Este Colinda con Hacienda Marlen y Mide 10 Metros; Oeste colinda con Cooperativa la Porteña R.L. y mide 10.00 metros.

ARTICULO SEGUNDO.- (Destino y Uso) El terreno será destinado para el Proyecto de Equipamiento Municipal "POZO DE AGUA".

ARTICULO TERCERO.- (Registro En La Oficina de Derechos Reales) Se Dispone que el Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Dirección correspondiente queda encargado de registrar la inscripción del terreno descrito en el Artículo Primero, ante la oficina de Derechos Reales de la Provincia Germán Busch y otras instancias registrales conforme dispones legales vigentes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: - La Presente Ley entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

Segunda: - Conforme al artículo 14 de la Ley 482 los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías - (SEA), toda la normativa para su Registro

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación, registro y posterior publicación.

Quedando encargado la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo a los 10 días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

"POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ"

Lic. Milton Raúl Tocale Canedo
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Herman Antonio Flores Dorado
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ

Primera Sección - Provincia Germán Busch




A, 13 de mayo de 2022.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Autonómica Municipal N.º 185/2022 del Municipio de Puerto Suárez.

"LEY DE DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO DEL TERRENO DE UNASUPERFICIE 100,00 M2 UBICADO EN SECTOR CERRITO COLORADO ZONA SUD ESTE.GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ"

CUMPLASE:


Sr. Mauricio Montero Jorge
ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ

